



FOLIO

EL JUZGADO **QUINTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN**

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0074/2021

Señor (es):
CAMARA DE COMERCIO

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

**DEMANDADO: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FB S.AS Nit.
901.032.636-1 Y ABEL FERNANDO BELALCAZAR ROMERO C.C
1.130.626.598**

RADICACIÓN: 76001400302620180078500

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 097 del 13 de enero de 2021, el JUZGADO **QUINTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A actuando a través de apoderado judicial contra DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FB S.AS Y ABEL FERNANDO BELALCAZAR ROMERO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FB S.AS identificada con matrícula mercantil No. 971563-2.</i>	<i>No. 4204 del 7 de noviembre de 2018 proferido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. Folio 3 cuaderno 2.</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz o de ser el caso remítase por secretaria a través del correo electrónico isbuendia1@hotmail.com. En caso de reproducción o actualización de los oficios LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria. Lo anterior, a costa del interesado".

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1ef5709a8aaf07f40a5d4bdd3bc85818a429f13a5bdb6b2cc113f38a182402**

Documento generado en 03/02/2021 10:19:04 AM